


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCOMUNAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--

9 - DIC 2017

PROYECTO DE ORDENANZA CM-17 -732 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 947-CM-99. REGLAMENTAR ACTIVIDAD ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER.

#### ANTECEDENTES

Ley nacional 24449.

Ordenanza 947-CM-99. Reglamentar actividad alquiler de autos sin chofer.

Ordenanza 2375-CM-12. Tarifaria.

Ordenanza 745/02 de Calafate. Establecer normativas sobre agencias de alquiler de autos s/chofer.

Nota 1223 con informe del Tribunal de Contralor.

Reunión mantenida con Subsecretario de Tránsito y Transporte y Director de Tránsito y Transporte, mayo 2017.

Reuniones mantenidas con representantes de la Cámara de Agencias Alquiladoras de Autos Bariloche.


#### FUNDAMENTOS

Dados sus atractivos naturales, Bariloche es una ciudad turística que recibe un importante número de visitantes todos los años, provenientes del resto del país y del mundo. Muchos la eligen como destino turístico y asimismo hay quienes concurren por motivos laborales.

Debido a las distancias y la imposibilidad de llegar a todos los lugares utilizando el transporte público, o por la comodidad que representa, el alquiler de autos sin chofer en la ciudad se ha expandido y constituye una actividad vinculada al turismo.

Asimismo, como Bariloche se encuentra rodeada de otros destinos turísticos argentinos y chilenos, muchos eligen nuestra ciudad como uno de los puntos dentro de recorridos más extensos como la carretera de los siete lagos o la comarca andina, por lo que un auto es muchas veces el medio de transporte elegido. En este mismo sentido, incluso hay agencias turísticas que incluyen el alquiler de un auto sin chofer dentro de los paquetes que ofrecen.

Por otro lado, en el mundo globalizado en el que vivimos, la era digital ha modificado la forma de relacionarnos, comunicarnos e informarnos, cambiando de manera radical el día a día de las sociedades y sus habitantes. En esta línea, internet se ha convertido en una herramienta de uso


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2325-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

público universal.


A fin de aggiornar la normativa vigente acorde a los avances de la tecnología y conocidas algunas de las problemáticas para la aplicación de la legislación actual, es que realizamos la presente ordenanza.

La norma aquí propuesta pretende establecer mecanismos más ágiles de notificación y contacto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y las agencias de alquiler de autos sin chofer, tales como una página web y una casilla de correo electrónico oficial, entre otros, a fin de mantener una fluida información acerca de posibles infracciones que pudieran cometer aquellas personas que alquilen autos sin chofer. Asimismo, con el fin del ordenamiento de la ciudad, las concesionarias de autos deberán contar con un estacionamiento privado para los autos de alquiler. Finalmente, y en pos de continuar promoviendo medidas para lograr la total inclusión de las personas con discapacidad y la plena efectividad de sus derechos, se propone incorporar en las agencias unidades con características universales o adaptadas de forma accesible.

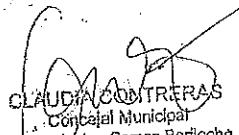
AUTORES: Cristina Paineñil, Gerardo Ávila, Diego Benítez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernández, Viviana Gelain, Bloque Juntos Somos Bariloche.

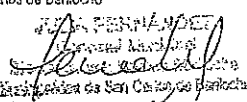
  
VIVIANA GELAIN  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

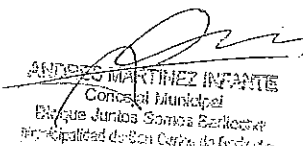
  
GERARDO AVILA  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
DIEGO BENÍTEZ  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
CRISTINA PAINEÑIL  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CLAUDIA CONTRERAS  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
JULIA FERNÁNDEZ  
Concejala Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORA: Florencia Secchiaro.

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2017, según consta en el Acta N°. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL  
San Carlos de Bariloche  
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

Art. 1º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Podrán ser titulares de dichas agencias las personas físicas o jurídicas que cumplan con las exigencias de la Ley Nacional 24449 y las normas municipales, y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acrediten su identidad personal o la existencia de sociedad debidamente constituida.
- b) Acrediten un domicilio legal constituido en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Se encuentren debidamente habilitados por la Dirección de Inspección General.
- d) Cuenten con una página web, casilla de correo electrónico oficial de la agencia y teléfono de contacto.
- e) Prueben fehacientemente poseer un mínimo de cinco (5) unidades Titulares para afectar al servicio, debidamente declarados en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, las que deberán contar con Certificado de Fabricación correspondiente al año en el cual se solicita la habilitación”.

Art 2º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Los requisitos a cumplimentar en el área de aplicación serán los siguientes:

- a) La antigüedad de los vehículos no excederá los cinco (5) años a contar desde la fecha de emisión del pertinente certificado de fabricación.
- b) Que los vehículos cumplieren todas las medidas de seguridad que indique la Ley Nacional 24449 y ordenanzas en la materia.
- c) Que se encuentren radicados en la provincia de Río Negro.
- d) Que se encuentren cubiertos por una póliza de seguros especial para autos de alquiler sin conductor, que contemple responsabilidad civil por daños y lesiones contra terceros y personas transportadas.
- e) Todos los vehículos en alquiler deben estar declarados en el área de aplicación de la presente normativa”.

Art. 3º) Se modifica el artículo 6º de la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL  
San Carlos de Bariloche  
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2325-CM-2017)

“Art. 6º) A los efectos de su control en la vía pública las unidades llevarán una calcomanía provista por la Autoridad de Aplicación, que llevarán obligatoriamente en la parte inferior lado izquierdo del parabrisas; la que deberá ser repuesta en forma inmediata en caso de denuncia de extravío, destrucción, etc”.

Art. 4º) Se modifica el artículo 11º de la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Las actas labradas por la Dirección de Tránsito y Transporte por infracciones a las normas de tránsito cometidas en Unidades Titulares o Adscriptas, deberán ser comunicadas a la que las mismas pertenezcan a la casilla de correo electrónico oficial establecida por la agencia de alquiler de autos sin chofer en la Dirección de Tránsito y Transporte. Asimismo, la Agencia de autos de alquiler podrá notificar a la Dirección de Tránsito y Transporte una dirección de correo electrónico alternativa, a fin de recibir en ambas casillas las notificaciones. Una vez enviada la notificación se tomará por conocida por parte de la agencia.

En caso que la agencia modificara su página web o la casilla de correo electrónico oficial, deberá notificar instantáneamente a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. En caso contrario se considerará válida la casilla de correo electrónico anterior y se tomará por conocida la información enviada a la misma.

La impresión del mail donde figura la infracción con el debido detalle de la infracción cometida por un auto de una agencia de alquiler sin chofer, será suficiente para presentarse ante el juzgado de faltas a abonar la multa correspondiente”.

Art. 5º) Se incorpora el artículo 15º a la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“La agencias de alquiler de autos sin chofer deberá contar con un lugar de estacionamiento privado para disponer las unidades titulares y adscriptas destinadas a esta prestación.


El estacionamiento deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Estar cercado en todo su perímetro.
- b) Tener una capacidad mínima para 15 autos.
- c) Documentación que acredite la posesión o permiso de uso del predio a utilizar como estacionamiento privado.

El estacionamiento privado tiene como fin el ordenamiento de la ciudad, evitando que los autos utilizados por la agencia de autos de alquiler sin chofer permanezcan en la vía pública”.

Art 6º) Se incorpora el artículo 16º a la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“La agencia prestadora del servicio de alquiler de autos sin chofer con más de 20 autos, deberá contar con al menos un (1) vehículo con características universales o adaptado de forma accesible, a

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

efectos de contribuir con la movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida en nuestra ciudad”.

Art 7º) Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la promulgación de esta norma, las agencias de alquiler de autos sin chofer con más de 20 autos, deberán presentar el vehículo afectado al servicio como unidad accesible ante la Dirección de Tránsito y Transporte.

Art 8º) Se incorpora el artículo 17º a la ordenanza 947-CM-99, que quedará redactado de la siguiente manera:

“La empresa de autos de alquiler sin chofer, que traiga automóviles a Bariloche para brindar el servicio de autos de alquiler sin chofer por la temporada (invernal/estival), deberá inscribirlo ante la autoridad de aplicación abonando un canon de \$1.000 por auto y por temporada”.

Art 9º) Se incorpora el artículo 18º a la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Las agencias de autos de alquiler sin chofer estarán sujetas al pago de la tasa por inspección, seguridad e higiene”.

Art. 10º) En caso de verificarse infracciones a la presente, se aplicarán las sanciones dispuestas en el artículo 69º, del libro II de Infracciones, de la ordenanza 2375-CM-12.


Art. 11º). Se modifica el artículo 69º del libro II de infracciones de la ordenanza 2375-CM-12, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las infracciones a lo dispuesto por la Ordenanza 947-CM-99 “Reglamentar actividad autos sin chofer” serán sancionadas de la siguiente forma:

1) A toda persona física y/o jurídica que alquile automóviles sin chofer, sin poseer habilitación comercial municipal, además de la infracción por ausencia de habilitación comercial, se aplicará una multa de \$10.500 a \$35.000.

2) A la Agencia de Alquiler de Autos sin Chofer que no contare con la cantidad de unidades titulares establecidas en el artículo 3º inc. e), con multa de \$3.500 a \$10.500. La primera reincidencia será sancionada con clausura o suspensión de habilitación hasta tanto se regularice la situación que originó la infracción. La segunda reincidencia será sancionada con la clausura definitiva o inhabilitación de la Agencia.

3) A la Agencia de Alquiler de Autos sin Chofer que excediere la cantidad de unidades adscriptas establecidas en el artículo 5º, con multa de \$3.500 a \$10.500. La primera reincidencia será sancionada con clausura o suspensión de habilitación por cinco (5) días. La segunda reincidencia será sancionada con clausura o suspensión de habilitación por el término de diez (10) días. La tercera reincidencia será sancionada con clausura definitiva o inhabilitación de la Agencia.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

4) A la agencia de Alquiler de Autos sin Chofer que incumpla cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 4°, con multa de \$3.500 a \$10.500.-

5) A la agencia de Alquiler de Autos sin Chofer que infrinja lo establecido en el artículo 6°, con multa de \$1.050 a \$2.100, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle por el incumplimiento de otros requisitos obligatorios.

6) El incumplimiento al artículo 7°, con multa de \$3.500 a \$7.000. La reincidencia será sancionada además de la multa con clausura o suspensión de habilitación por el término de cinco (5) días.

7) El incumplimiento a lo establecido por los artículos 8° y/o 9° indistintamente será sancionado con multa de \$3.500 a \$10.500.-

8) El incumplimiento a lo establecido por el artículo 3° inc. d), será sancionado con multa de \$1.050 a \$2.100.

9) El incumplimiento a lo establecido por el artículo 15°, será sancionado con multa de \$3.500 a \$10.500.


10) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 16°, será sancionado con una multa que se graduará entre los \$3.500 a \$10.500.

11) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 17°, será sancionado con una multa que se graduará entre los \$30.000 a \$50.000.

“Las actas labradas por la Dirección de Tránsito y Transporte por infracciones a las normas de tránsito cometidas en Unidades Titulares o Adscriptas, deberán ser comunicadas a la que las mismas pertenezcan a la casilla de correo electrónico oficial establecida por la agencia de alquiler de autos sin chofer en la Dirección de Tránsito y Transporte. Asimismo, la Agencia de autos de alquiler podrá notificar a la Dirección de Tránsito y Transporte una dirección de correo electrónico alternativa, a fin de recibir en ambas casillas las notificaciones. Una vez enviada la notificación se tomará por conocida por parte de la agencia.

En caso que la agencia modificara su página web o la casilla de correo electrónico oficial, deberá notificar instantáneamente a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. En caso contrario se considerará válida la casilla de correo electrónico anterior y se tomará por conocida la información enviada a la misma.

La impresión del mail donde figura la infracción con el debido detalle de la infracción cometida por un auto de una agencia de alquiler sin chofer, será suficiente para presentarse ante el juzgado de faltas a abonar la multa correspondiente”.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPALIDAD</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

Art. 12º) Se encomienda al departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción del texto ordenado de las ordenanzas 947-CM-99 y 2375-CM-12.

Art. 13º) CLAUSULA TRANSITORIA: Las agencias de autos de alquiler actualmente habilitadas, contarán con un plazo 12 (doce) meses para regularizar su situación acorde a los parámetros establecidos en la presente, con excepción de lo establecido en el artículo 7º.

Art. 14º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.